

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO (VERSIÓN PARA ANUNCIO DE POSGRADOS BSAS-CASI 2018)

1. Antecedentes de la Carrera y marco regulatorio actual

La iniciativa de crear como Posgrado una “*Carrera de Especialización en Derecho Tributario*” en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires fue la respuesta a las recomendaciones de las “*I Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*” convocadas por el profesor uruguayo Ramón Valdés Costa y que tuvieron lugar en la Ciudad de **Montevideo** entre el 15 y el 20 de octubre de **1956**, en la cual participaron delegados oficiales de diez universidades del Continente y de tres institutos dedicados al estudio de esta rama del Derecho que funcionaban desde hacía pocos años en el litoral atlántico de América del Sur; como de las “*II Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*” que tuvieron lugar en la Ciudad de **México** en el mes de octubre del año **1958**, en la que se dio formal constitución al *Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario*.

En las “*I Jornadas*”, al abordarse el Tema 1: “*Autonomía del Derecho Tributario*” se postuló enfáticamente en el punto 7º que: “*En los centros de estudios jurídicos deben existir cursos de Derecho Tributario donde se imparta exclusivamente las normas concernientes a esta disciplina*” (v. “*Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario. Estatutos, Resoluciones de las Jornadas*”, p. 31, Edición de la Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 2004).

En aquella ocasión, representaron a la Argentina los profesores Carlos María Giuliani Fonrouge (por la Universidad de Buenos Aires), Guillermo Ahumada (por la Universidad Nacional de Córdoba), Horacio A. García Belsunce (por la Universidad de Buenos Aires y por la Universidad Nacional de La Plata), Juan Carlos Luqui (por la Universidad de Buenos Aires y Universidad Nacional de La Plata), Miguel Bomchil (Presidente de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales), Jacinto Tarantino (por la Universidad Nacional de Córdoba) y Juan Carlos Sorondo (por la Universidad de Buenos Aires).

A su vez, en las “*II Jornadas*”, en oportunidad de tratarse el Tema 2: “*El Proceso Contencioso Tributario*”, se dejó consignado en dos de los puntos de la resolución: “*III. Los Magistrados o Jueces de lo Contencioso Tributario deben ser juristas dotados del conocimiento de las materias técnicas, conexas y necesarias para la correcta aplicación del Derecho Tributario. // IV. A tal efecto, las Facultades de Derecho deben incluir en sus planes de estudios una adecuada enseñanza de las materias a que se refiere la recomendación anterior*” (v. “*Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario. Estatutos, Resoluciones de las Jornadas*”, ob.cit., p. 23).

Tiempo después, los profesores **titulares regulares de nuestra asignatura** en esta Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, **doctores Juan Carlos Luqui y Horacio A. García Belsunce** —que habían asistido a las aludidas “*Jornadas*”—, elevaron a las autoridades de nuestra Casa de Altos Estudios dos iniciativas con suerte dispar. La **primera**, de **cambio de denominación de la materia de “Finanzas y Derecho Financiero” a “Finanzas Públicas y Derecho Tributario”**, la cual tuvo concreción efectiva al ser receptada por el Consejo de nuestra Facultad a través de la Resolución N° 15.432 del 21 de junio de **1972 ad referéndum** de la Universidad; la **segunda**, de **desdoblar la asignatura en dos materias**, por un lado,

“Finanzas, Política, Economía y Derecho Financiero” y, por otro, **“Derecho Tributario”** la que, por importar una **Modificación del Plan de Estudios**, transitó distintas instancias durante los años 1968 y 1970, **sin que alcanzara a materializarse**.

Es que, la materia **“Finanzas Públicas y Derecho Tributario”**, como se impartiera ayer, y nuevamente hoy en nuestra Facultad de Derecho —primero hasta la entrada en vigencia del Plan de Estudios según Resolución (CS) N° 809/85 que suprimía la obligatoriedad de la asignatura y luego a partir de la Resolución (CS) N° 3.798/04, que la restablecía con tal carácter— según lo señalara en su hora el profesor Esteban Juan Urresti, comprendía un extenso y analítico programa que difícilmente podía impartirse en 4 o 6 meses que duraban los cursos, según las épocas. Agregó este profesor —que es quien tuvo más dilatada actuación como Director de esta Carrera de Posgrado y que también revistó como Profesor Titular Regular por Concurso en los estudios de grado—, que la vastedad del programa deriva en que, en la práctica, fuera casi imposible impartirlo en la duración que tenían los cursos. Algunos docentes, de formación marcadamente orientada hacia la economía del sector público, destinaban gran parte del tiempo al desarrollo de los tópicos de **“Finanzas Públicas”**, mientras que otros enseñaban en detalle los contenidos del **“Derecho Tributario”** (v. Esteban Juan Urresti: “Carreras de Especialización en Derecho Tributario: la experiencia argentina en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA”, ensayo publicado en **“Cuadernos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República”**, Tercera serie, N° 2, dedicado al **“Primer Encuentro de Profesores de Derecho Financiero del Mercosur”**, en donde se recogen los trabajos de los profesores acreditados en ese evento, ps. 43 y ss., en particular p. 47, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1999).

Así las cosas, y advirtiéndose la necesidad de intensificar los estudios de Derecho Tributario, y no habiéndose alcanzado el objetivo del desdoblamiento de la materia en dos cursos a impartirse en los estudios de grado, se **impulsó en el año 1969** desde el **“Instituto de Economía Política y Finanzas”** —que así se denominaba en ese entonces y luego pasó a aglutinar las cátedras de **“Economía Política”**, **“Finanzas Públicas y Derecho Tributario”** y **“Política Económica”**, donde, tenían una gravitación predominante los mencionados **profesores titulares regulares, doctores Horacio A. García Belsunce y Juan Carlos Luqui**—, concretar la más completa formación de los graduados impartiendo estudios profundizados de Derecho Tributario. Para ello se dictó la **Resolución N° 12.035/69**, modificada por la **Resolución N° 12.274/69**, ambas del Decano de la Facultad de Derecho, por las cuales se encomendó a las autoridades del aludido **“Instituto”** la programación de un **“Curso de Derecho Tributario para Graduados”**.

Elaborado el programa por los referidos profesores, se seleccionaron los encargados de impartir el apuntado **“Curso”**, responsabilidad que asumieron los titulares de **“Finanzas y Derecho Financiero”** —vieja denominación de la materia—, junto con otros integrantes del Claustro, a los que se sumaron también calificados expositores *ad-hoc*.

Según señala el profesor Esteban Juan Urresti, **“tanto en el curso de 1970 como en los primeros años de dictado de la Carrera, se contó siempre con el apoyo del Dr. Dino Jarach, no solo desde lo institucional sino también en la labor docente”** (v. **“Primer Encuentro de Profesores de Derecho Financiero del Mercosur”**, ob. cit., p. 49). Es bueno destacar aquí que el aludido tratadista italo-argentino, luego de su paso por la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Tecnológico del Sur

—antecedente inmediato de la Universidad Nacional del Sur—, había accedido al cargo de Profesor Titular Regular por Concurso de la cátedra de *Finanzas* en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires en el segundo cuatrimestre de 1961.

Por **Resolución N° 12.784 del 23 de marzo de 1970, el Decano de la Facultad aprobó la programación del “Curso de Derecho Tributario para Graduados”**, que se impartiría durante un año lectivo comenzando el 14 de abril, para finalizar el 30 de noviembre de 1970, designó los profesores *ad-hoc* —doctores Manuel Rapoport, Roberto O. Freytes, Nicolás J. Scotti y Pedro Fernández Lalanne, a los abogados Fernando Castellanos, Oscar Minotti (también contador público nacional), José María García Cozzi, Luis Américo Gómez Novaro y Roberto Mordegliá, al contador Jorge Eugenio Rebizo y a los señores Adolfo Chouhy y Juan Rapoport— y habilitó solamente 25 plazas para dirimir por sorteo dentro del total de los aspirantes que se inscribieran.

La excelente acogida del apuntado “Curso” aconsejó dar continuidad a la iniciativa y mayor extensión a los estudios de tal modo que, siempre a impulso de los ya referidos profesores titulares regulares de “*Finanzas y Derecho Financiero*”, mediante **Resolución N° 14.044 del 16 de abril de 1971, suscripta por el Decano** de la Facultad *ad referendum* de la Universidad de Buenos Aires, se **creó la “Carrera de Especialización en Derecho Tributario” destinada a abogados y escribanos** egresados de universidades nacionales o privadas autorizadas y a egresados de universidades extranjeras con título habilitante revalidado para ejercer la abogacía o el notariado en nuestro país. La Universidad de Buenos Aires, mediante **Resolución N° 303 del 15 de diciembre de 1971, ratificó la Resolución N° 14.044/71 de la Facultad de Derecho.**

Como consecuencia de las dos resoluciones antes referidas, se dispuso que la **Dirección Docente de la Carrera** estuviera a cargo de las **autoridades del Instituto de Economía Política y Finanzas** y, en lo pertinente, del Departamento de Graduados de la Facultad, mientras que el **Plan de Estudios** abarcaba nueve materias a desarrollar en dos periodos de siete meses cada uno. Ello así, la **Carrera de Especialización en Derecho Tributario** pasó a comprender: 1. Introducción a la Ciencia de las Finanzas, el Derecho Financiero y el Derecho Tributario; 2. Derecho Constitucional y Administrativo y sus relaciones con el Derecho Tributario; 3. Derecho Tributario Sustantivo o Material; 4. Derecho Tributario Administrativo o Formal; 5. Derecho Tributario Penal; 6. Derecho Tributario Procesal; 7. Legislación Tributaria Nacional; 8. Legislación Tributaria Provincial y Municipal; y 9. Política Tributaria.

Se exigía, igualmente, que para optar al título de “*abogado o escribano Especializado en Derecho Tributario*”, además de aprobar todas las materias del Plan de Estudios era menester presentar una **Investigación Monográfica** cuyas conclusiones debían ser defendidas en sesión especial y pública, pudiendo el **Director o Subdirector del Instituto** recomendar al Consejo Académico su publicación valorando la significación científica o profesional del trabajo. Finalmente, se incorporó un artículo transitorio conforme al cual los abogados y escribanos que hubieran cursado durante el ciclo 1970 el **Curso de Derecho Tributario** dictado por el Instituto de Economía Política y Finanzas podían, luego de aprobar un examen general sobre los puntos fijados por dicho Instituto, comprensivo de los conocimientos impartidos durante el dictado de las asignaturas que lo habían integrado, inscribirse en el segundo año de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario que se creaba.

Cabe recordar aquí que las Carreras de Posgrado pioneras y con más dilatada historia, y por ende tradición en nuestra Facultad, fueron, la que se viene refiriendo, y la de *“Especialista en Asesoramiento Jurídico de Empresas”* —en donde cumplieron un papel protagónico los profesores doctores Ignacio Winisky, Horacio Duncan Parodi y Remo Entelman—. Respecto a la *“Carrera de Especialización en Derecho Tributario”*, fueron sus sucesivos directores, el académico doctor **Horacio A. García Belsunce**, el doctor **Juan Carlos Luqui**, el doctor **Tulio Rosembuj** y los abogados **Jorge Oliden Alberro** y **Esteban Juan Urresti** (v. Esteban J. Urresti: *“Primer Encuentro de Profesores de Derecho Financiero del Mercosur”*, ob. cit., p.56). En la actualidad la dirección está a cargo del suscripto, doctor José Osvaldo Casás. Así es que **nuestra Carrera cuenta con más de 45 años de vida** y cumplirá medio siglo al momento en que se celebren los dos siglos de la fundación de la Universidad de Buenos Aires, alumbrada en 1821, siendo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires, Martín Rodríguez, a impulso de su Ministro de Gobierno, Bernardino Rivadavia (su nacimiento porteño y provincial, es lo que explica que, por razones tradicionales, a diferencia de las restantes y numerosas universidades nacionales, y a excepción de un corto período de su dilatada historia, se la conozca como *“Universidad de Buenos Aires”* y sin el aditamento de *“Nacional”*, a pesar de serlo).

La Carrera atravesó distintas etapas en virtud de las modificaciones introducidas respecto a los **graduados que calificaban para cursarla**. Así entonces, tiempo después, pudieron aspirar a hacerlo los **diplomados de carreras universitarias con Planes de Estudio de al menos cuatro años de duración** —inicialmente era de cinco—.

En una **segunda etapa** de la *Carrera de Especialización en Derecho Tributario*, se introducen profundas modificaciones a su *currículo*, ello como consecuencia del dictado de la **Resolución N° 7.451/80 del Decano de la Facultad de Derecho**, ratificada por **Resolución N° 158** del 20 de abril de **1981 del Rector de la Universidad de Buenos Aires** que, entre otras cosas, estructuró el **Plan de Estudios** en tres años abarcando las siguientes materias: **Primer año, 1.** Introducción, **2.** Derecho Tributario Constitucional, **3.** Derecho Tributario Provincial y Municipal, **4.** Derecho Tributario Material o Sustantivo, **5.** Teoría de los Tributos y Sistemas Tributarios, **6.** Derecho Tributario Administrativo o Formal, **7.** Derecho Tributario Procesal, **8.** Derecho Tributario Penal; **Segundo año, 1.** Impuesto a las Ganancias, **2.** Impuestos a los Beneficios Eventuales, **3.** Impuestos Aduaneros; **Tercer año, 1.** Impuesto al Valor Agregado, **2.** Impuestos Internos al Consumo, **3.** Impuesto de Sellos, **4.** Impuesto a los Capitales, **5.** Impuestos Varios, **6.** Principales Impuestos Provinciales y Municipales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores). A ello se sumaba un **Trabajo Monográfico de Investigación** sobre uno de los temas desarrollados en la Carrera que previamente debía ser propuesto al Director de la Especialización y aprobado por este último. El trabajo debía ser defendido oralmente en sesión especial y pública ante un **Tribunal Examinador presidido por el Director de la Carrera e integrado al menos por cuatro de sus profesores**, investigación que podía ser recomendada para su publicación en vista a su significación científica o profesional.

En una **tercera etapa**, mediante la **Resolución del Decano normalizador de la Facultad de Derecho N° 14.918/84** se modificó el Plan de Estudios quedando diseñado conforme al siguiente detalle: **Primer año, 1.** Economía de la Tributación, **2.** Política de la Tributación, **3.** Elementos de la Contabilidad I, **4.** Administración Tributaria I;

Segundo año, 1. Elementos de la Contabilidad II, **2.** Administración Tributaria II, **3.** Derecho Financiero, **4.** Procedimiento Tributario; **Tercer año, 1.** Imposición a la Renta, **2.** Imposición al Consumo, **3.** Imposición al Capital de las Empresas y al Patrimonio de la Persona, **4.** Imposición a las Transacciones, **5.** Imposiciones Provinciales, Municipales y Varias.

En una **cuarta etapa**, a tenor de la **Resolución N° 2.616 del 24 de noviembre de 1987 del Consejo Directivo de la Facultad**, convalidada por **Resolución del Consejo Superior N° 2.015 del 23 de diciembre del mismo año** se fijó para todas las Carreras de Especialización, incluida la de Derecho Tributario, el dictado de **Cursos de nivel académico de Posgrado, cuya extensión venía establecida exclusivamente en créditos.**

Para acceder al título de **Especialista en Derecho Tributario**, se requería ser abogado, **reunir como mínimo 25 créditos equivalentes a 400 horas de clase** que se distribuían, **300 horas en el área específica y 100 horas libres.** A ello se sumaba un **examen oral que debía versar centralmente en “Derecho Tributario, Procedimiento Administrativo y Judicial Tributario, Economía y Finanzas Públicas”** —art. 1°, punto 5°, apartado f de la Resolución (CS) N° 2.015/87—.

En la **quinta etapa**, que conforma el **actual marco normativo de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario** la misma se sustenta en la **Resolución N° 12.759 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho el 12 de marzo de 1999** y convalidada por la **Resolución del Consejo Superior N° 3.142 del 24 de noviembre del mismo año**, por la cual se modificó su anterior Reglamentación General, se definieron los **contenidos de las materias troncales**, el diseño del **Plan de Estudio** y las **correlatividades**, al tiempo que se fijaron otras exigencias mínimas, por caso la **carga horaria** y el **porcentaje de asistencia** que debían acreditar los cursantes.

Las asignaturas que conforman el *currículo*, con sus contenidos esenciales, el régimen de correlatividades, las exigencias de asistencia, las modalidades de evaluación, el Examen Integrador Final y la posibilidad de sustituirlo en un futuro cercano por un Trabajo de Investigación, se consignan circunstanciadamente más adelante en este informe.

Además, en la actualidad resulta aplicable a la Carrera que aquí se describe, la **Resolución del Consejo Superior N° 8.174 del 18 de diciembre de 2013**, que aprueba como **marco general** el **“Reglamento de Carreras de Especialización y Programas de Actualización de la Facultad de Derecho”** en donde se aportan definiciones que, en lo que aquí interesa, abarcan los siguientes aspectos: *“Autoridades de las Carreras de Especialización”*; *“De los Cursos”*; *“Condiciones de Regularidad”*; *“Del Trabajo Final Integrador”*; *“Reconocimiento de Materias”*; *“De la Articulación con Reglamentos Especiales”*, y *“De la Evaluación de las Carreras”*.

Creada la **“Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria” (CONEAU)** —inserta en el marco de la Ley N° 24.524 de Enseñanza Superior—, dicho organismo descentralizado que reporta al Ministerio de Educación de la Nación, pasó a cumplir la misión de asegurar y mejorar la calidad de las Carreras e Instituciones Universitarias que operan dentro del Sistema Universitario Argentino. El Organismo referido resulta competente para fiscalizar el cumplimiento de los recaudos que permiten el funcionamiento de las Universidades y sus Facultades, el dictado de las Carreras de grado y de posgrado y la expedición de los respectivos títulos. La **Carrera de Especialización en Derecho Tributario** de la **Facultad de Derecho de la**

Universidad de Buenos Aires se sometió a su escrutinio y, por **Resolución CONEAU N° 262 del 17 de junio de 1999**, no solamente se acreditó la Carrera, sino que se la categorizó como “A” (excelente) y, más recientemente, se la volvió a acreditar mediante la **Resolución CONEAU N° 635 del 29 de septiembre de 2010**.

2. Egresados

Culminaron la “*Carrera de Especialización en Derecho Tributario*” sus **primeros dos egresados el 27 de diciembre de 1976** y, a lo largo de los años en que han sido impartidos estos estudios de posgrado cuenta la Especialización, a diciembre del año 2017, con **166 graduados** que la han concluido y obtenido, o tramitado —tal el caso de los que han egresado en diciembre de 2017—, el título respectivo.

3. Requisitos de Admisión

La Carrera está dirigida a Abogados y a graduados de otras Carreras Universitarias de grado que, conforme a sus Planes de Estudios, tengan una duración mínima de cuatro años. En el **Informe de la CONEAU N° 635/10** se consigna que la mayoría de los graduados que cursan la Especialización en nuestra Facultad, poseen título de **Abogado (70%)** y en menor medida, de **Contador Público (30%)**.

La inscripción, y posterior admisión, se concreta a lo largo de los meses de diciembre a marzo de cada año y la Carrera cuenta con plazas limitadas.

En dicha etapa, los aspirantes deberán acompañar la siguiente **documentación**:

- a) *Currículum vitae*.
- b) Foto carnet.
- c) **Certificado analítico completo de las materias aprobadas durante la Carrera de Abogacía** —ya que, en algún momento y en ciertas Facultades, se pudo obtener el título sin cursar y aprobar *Finanzas Públicas, Derecho Financiero y/o Derecho Tributario*—, obligación de la que se dispensa a los Contadores Públicos.
- d) **Fotocopia del título**, el que debe estar certificado cuando no se trate de graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En el caso de que se hubiera egresado de nuestra Casa de Estudios, se podrá acompañar constancia de diploma en trámite.

Las autoridades de la Carrera realizarán sendas “**Reuniones Informativas**” para que se puedan atender todas las inquietudes de los interesados en cursar la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, una de las cuales tendrá lugar en la **sede de la Facultad de Derecho** y la otra en la **sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro**, en ambos casos las mismas se llevarán a cabo durante la **primera quincena del mes de marzo de 2018**.

Durante los **meses de febrero y marzo**, y teniendo a la vista los *currículum vitae* de los aspirantes, **las autoridades de la Carrera determinarán quiénes deberán asistir a entrevistas** para una mejor evaluación de sus antecedentes, capacidades y motivación, ello como consecuencia de la existencia de un cupo de ingresantes y como forma de **asegurar un nivel básico mínimo uniforme de conocimientos** que faciliten la enseñanza y el aprendizaje.

La Dirección de la Carrera decidirá la admisión sobre la base de la evaluación del *currículum vitae* del aspirante —el plan de estudios con que obtuvo el título de grado, las actividades de actualización afines con la especialidad tributaria que hubiera realizado, la incorporación a la Carrera Docente en nuestra Facultad, el desempeño profesional, las publicaciones con que pudiera contar, u otros antecedentes que, prudentemente ponderados, recomienden su incorporación sin más trámite— y, en el caso de ser necesario, el resultado de las entrevistas a los que se convoque.

Para quienes se entienda conveniente, se tomará una prueba sobre conocimientos mínimos indispensables para acceder al posgrado y, en el caso de que el resultado no fuera satisfactorio, se diferirá para el año siguiente la incorporación del aspirante hasta que cumpla las recomendaciones que se le efectúen para ampliar sus conocimientos, todo ello orientado a lograr la nivelación básica de los graduados que ingresen a la Carrera.

Una vez admitido el aspirante, la inscripción efectiva deberá ser confirmada en el mes de marzo.

A los graduados aceptados como ingresantes, y que formalicen su inscripción, se les informará vía mail y/o telefónicamente la fecha de comienzo de las clases y, a partir de ello, podrán anotarse en las materias obligatorias del primer módulo.

La Carrera de Especialización en Derecho Tributario ha promovido la incorporación a los estudios que imparte **de funcionarios públicos**, otorgando descuentos en sus aranceles. A tal fin, **se han suscripto convenios con el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGIP) y con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).**

También la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** ha enviado agentes en distintas oportunidades a cursar la Carrera y se está analizando la posibilidad de suscribir nuevos convenios con organismos recaudadores de distintos planos de gobierno e, incluso, con asociaciones civiles, orientadas al estudio y a la difusión de esta área jurídica.

4. Plan de Estudios

El actual **Plan de Estudios de la Carrera de Especialización** fue aprobado por **Resolución (CS) N° 3.142 del 24 de noviembre de 1999** y requiere **la asistencia y aprobación de cursos que representen 464 horas reloj, equivalentes a 29 créditos de 16 horas cada uno.**

La exigencia horaria de la Carrera se integra con **12 materias obligatorias, que totalizan 25 créditos, equivalentes a 400 horas, y cursos optativos por 4 créditos, equivalentes a 64 horas.** A su vez, estas últimas 64 horas se dividen en 40 horas que deberán cursarse y aprobarse en cursos ofrecidos dentro de la Especialización en Derecho Tributario y 24 horas podrán aplicarse a cursos libres dentro de la oferta del Departamento de Posgrado (afines con la temática tributaria y previa consulta y habilitación por las autoridades de la Carrera). En este momento, se está siguiendo un criterio restrictivo, no facilitando la opción de realizar cursos libres, ya que se intenta que los graduados, según su interés, se orienten a cursos optativos ofrecidos por la

Carrera de Especialización —en donde se tratan aspectos generales del Derecho Tributario o de los tributos en particular—. Ello es así, por cuanto para abrirlos es necesario contar con un cupo mínimo de ocho graduados inscriptos (Resolución CS N° 8.174 del 18 de diciembre de 2013, art. 11), tomando en cuenta las limitaciones en la disponibilidad de aulas del Departamento de Posgrado, frente al volumen de cursantes que asisten a los Programas de Actualización, a las Carreras de Especialización y a las Maestrías.

Se contempla que **un crédito y medio (1,5) libre** equivalente a **24 horas** puede ser satisfecho con la aprobación de una “*Tesina*” elaborada por el graduado.

En la medida en que la terminación de la Carrera, para adecuarse a la Resolución del Consejo Superior N° 8.174/2013, pasará a ser a través de la defensa de una “*Tesina Integradora Final*”, la posibilidad de valerse de una “*Tesina*” contra un crédito y medio (1,5) expirará con los exámenes que se tomen con el Examen Integrador Final en el turno del mes de agosto de 2018.

La Carrera se divide en módulos cuatrimestrales.

Las materias contenidas en los módulos, de acuerdo al Anexo de la Resolución (CS) N° 3.142/99, han experimentado una modificación dispuesta hace varios años por el entonces Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario. Así, ha pasado a ubicarse en el primer módulo “Derecho Constitucional Tributario” (32 horas) y en el segundo módulo, “Derecho Tributario Sustantivo” (24 horas).

Módulo I

1. Finanzas Públicas (32 horas)
2. Introducción al Derecho Tributario (24 horas)
3. Contabilidad de la Tributación (24 horas)
4. Derecho Constitucional Tributario (32 horas)

Módulo II

1. Derecho Administrativo y Procesal Tributario (40 horas)
2. Derecho Penal Tributario (32 horas)
3. Derecho Tributario Sustantivo (24 horas)

Módulo III

1. Derecho Internacional Tributario y de la Integración Económica. Armonización Tributaria. Mercosur (32 horas)
2. Imposición a la Renta y al Patrimonio (40 horas)
3. Imposición al Consumo (32 horas)

Módulo IV

1. Tributos Locales: provinciales, municipales y procedimiento (56 horas)

Materia Optativa dentro del Ciclo Obligatorio (una cualquiera entre las dos siguientes):

- 2a. Derecho Aduanero Tributario Penal y Procesal (32 horas)
- 2b. Tributos sobre la Nómina Salarial, Régimen Sancionatorio y Recursivo (32 horas)

También se imparten materias optativas mensuales, bimestrales y cuatrimestrales.

En la presentación que dio lugar a la **Resolución (CS) N° 3.142** de fecha 24 de noviembre de **1999**, que **aprobó los contenidos mínimos de las asignaturas de la Carrera** e introdujo modificaciones al Reglamento General y al Plan de Estudios, se enunciaron algunos ejemplos de cursos optativos que podían oportunamente programarse.

Con relación a las **correlatividades**, se exige la aprobación de 3 de las 4 materias del primer módulo obligatorio para poder cursar tanto el segundo módulo obligatorio como las materias optativas y/o libres.

El requisito para poder rendir las materias del tercer y cuarto módulo obligatorios es la aprobación de todas las materias del primer módulo y de dos del segundo módulo obligatorio.

La calificación es de 1 a 10 puntos y la aprobación requiere obtener al menos **4 puntos**. Esta escala numérica también se utiliza para calificar los exámenes escrito y oral integradores finales.

En los exámenes de los distintos cursos, los profesores a cargo de las materias decidirán la modalidad que se adopta y, fundamentalmente, si se valen de pruebas escritas u orales. Deberán informar a la iniciación del curso las fechas en que se tomarán las respectivas pruebas.

Serán considerados **alumnos regulares** los graduados que **aprueben al menos cuatro materias cada dos años** y que estén al día con el pago de los aranceles establecidos por las pertinentes resoluciones de la Facultad. **Deberán aprobar los cursos de la Carrera de Especialización en un plazo máximo de cuatro años** desde el momento de su admisión, si bien por razones justificadas la Comisión Académica podrá conceder, con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad, una **prórroga de dos años**.

En el caso de que el graduado pierda la regularidad, deberá solicitar su admisión nuevamente, debiendo ser analizada y considerada por la Comisión Académica, que recomendará al Consejo Directivo en qué condiciones puede ser readmitido.

La aprobación de los cursos que se imparten durante el **Receso de Invierno** en el **Departamento de Posgrado** —específicamente los que cuentan con el auspicio de la *Carrera de Especialización en Derecho Tributario*—, permitan acreditar su carga horaria mediante la aprobación a través de una monografía a las horas libres de la Carrera, **sin exigencias de correlatividades para inscribirse**, franquicia mediante la cual se propende a alcanzar un número mínimo de inscriptos que posibilite dictarlos, sumando a tal **Ciclo de Invierno** a cursantes de la Carrera, además de los graduados provenientes del interior y de países extranjeros que tradicionalmente visitan Buenos Aires en tal época del año, alternando su viaje con actividades de formación académica.

5. Breve reseña del contenido de las materias

A pesar de que el contenido de los programas analíticos de las materias está en un proceso de permanente actualización —en razón a que el Derecho Tributario posee una vertiginosa dinámica de modificación en sus preceptos legales e, incluso, de

supresión y/o creación de nuevos gravámenes—, se transcribe seguidamente la descripción sintética de los programas, tal cual se hiciera en el **Anexo de la Resolución (CS) N° 3.142/99**. Solo se han suprimido en la materia “*Tributos sobre la Nómina Salarial*” las referencias al Régimen de Capitalización mediante la actuación de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), ello como consecuencia de que el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones ha quedado restringido exclusivamente al Régimen de Reparto. También ha pasado a localizarse en el primer módulo “Derecho Constitucional Tributario” (32 horas) y en el segundo módulo “Derecho Tributario Sustantivo” (24 horas) y, así mismo, el último punto de esta materia, “Derecho Tributario Formal. Deberes de información”, colocado allí por un error de transcripción, ha pasado a constituir el primer punto de la materia del segundo módulo “Derecho Administrativo y Procesal Tributario” (40 horas).

Módulo I

1. Finanzas Públicas (32 horas)

- Actividad Financiera del Estado. Funciones de la Hacienda Pública. Naturaleza de la Actividad Financiera del Estado, distintas teorías.
- Recursos públicos. Clasificación.
- Recursos originarios, derivados, parafiscales.
- Tributos. Efectos económicos.
- Crédito público. Concepto. Deuda pública y empréstito público.
- Gasto público. Concepto. Evolución.
- El Presupuesto como institución. Las normas constitucionales. Administración Financiera y Ejecución Presupuestaria.
- Sistema de Tesorería. Funciones del Tesoro.
- Control del sector público. Control interno y externo. Estudio de su composición y función. Diferencias.

2. Introducción al Derecho Tributario (24 horas)

- Estudio del Derecho Tributario. Concepto y contenido. Autonomía del Derecho Tributario. Distintas teorías.
- Interpretación de la norma tributaria. Teorías. Evolución de la jurisprudencia.
- Codificación del Derecho Tributario. Análisis del derecho comparado.
- Concepto de tributo. Clasificación: impuestos, tasas y contribuciones especiales. El peaje. Distinciones y elementos.
- Teoría general de la imposición a la renta, al patrimonio y a los consumos. Conocimientos de los sistemas tributarios y de cómo se efectúa la recaudación de los tributos.
- La imposición a la riqueza y a la propiedad.
- La imposición particular sobre consumos.
- Estudio del impuesto único.
- Sistemas tributarios. Principios de la imposición y sus límites.
- Administración Tributaria. Concepto. Política Tributaria. Análisis de la Política Tributaria con la Economía y con la Constitución Nacional.

3. Contabilidad de la Tributación (24 horas)

- Conceptos de administración, organización. Actividades administrativas y operativas.
- Las áreas operativas. Planeamiento y control de la producción. Marketing.
- Conceptos fundamentales y básicos de la técnica contable.
- Estudio de las cuentas, las registraciones y los libros.
- Análisis de cuentas activas y pasivas, de cuentas de resultados. Principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Estudio de los principios que rigen el inventario.
- Conocimiento del balance general y estados de resultado.
- Introducción al análisis de los estados contables complementarios.
- Estudio de la contabilidad con relación a los tributos.

4. Derecho Constitucional Tributario (32 horas)

- Distinción del Derecho Constitucional formal y material.
- Conocimiento del derecho judicial y los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como cátedra de doctrina constitucional.
- Estudio de la interpretación dinámica o progresiva de la Constitución.
- Evaluación de los principios generales de distribución de la renta pública y la coparticipación provincial en impuestos nacionales.
- Conocimiento del principio de reserva de ley en materia tributaria y su desarrollo histórico.
- Análisis de los principios constitucionales que se aplican en materia tributaria como la igualdad ante la ley y como base del impuesto; el principio de no confiscatoriedad; el principio de equidad.
- Poder tributario municipal.
- Tutela jurisdiccional efectiva en materia tributaria y el principio “*solve et repete*”.

Módulo II

1. Derecho Administrativo y Procesal Tributario (40 horas)

- Derecho Tributario Formal. Deber de información.
- Las facultades de verificación y fiscalización. Los deberes administrativos. Recursos frente a distintos actos.
- Análisis de las facultades para el allanamiento domiciliario y el uso de la fuerza pública. La prueba obtenida en procedimientos ilícitos.
- La determinación de la obligación fiscal. Clases y efectos. Los actos que no constituye determinación de oficio.
- La estimación de oficio. La revisión del acto de determinación.
- El proceso contencioso tributario. Conceptos. La autotutela y el principio del *solve et repete*. La acción declarativa.
- Desarrollo de los distintos procedimientos. Recursos. Clasificación.
- Recursos ante el Tribunal Fiscal de la Nación y ante el director del organismo de recaudación.
- Acción de repetición. Concepto y procedimiento.

- Recursos por demora de la Administración Pública.
- Competencia y procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

2. Derecho Penal y Procesal Penal Tributario y de la Seguridad Social (32 horas)

- Concepto de Derecho Penal Tributario y Derecho Penal Previsional.
- Análisis de la estructura del tipo penal.
- Concepto de responsable por deuda propia y/o ajena.
- Medios comisivos de los distintos delitos. Evaluación del delito de evasión fiscal.
- La naturaleza jurídica del monto mínimo de la evasión como elemento del tipo o condición objetiva de punibilidad.
- Análisis del delito de evasión previsional. Conocimiento de las obligaciones previsionales y otros organismos. Estudio del concepto de fraude.
- Relación entre las personas colectivas y la ley penal tributaria.
- Estudio de la extinción de la acción penal.
- Sanciones fiscales y previsionales.
- Iniciación de procedimientos penales. Competencia. Derecho Penal Tributario y de la Seguridad Social.

3. Derecho Tributario Sustantivo (24 horas)

- Principios que gobiernan el Derecho Tributario Sustantivo.
- Relación jurídica tributaria y obligación tributaria. Carácter y naturaleza. Teorías.
- Sujetos pasivos tributarios por deuda propia y por deuda ajena.
- La solidaridad y subsidiariedad en materia tributaria.
- El “Hecho Imponible”. Concepto. Elementos. Aspectos: material, personal, temporal y espacial.
- Base imponible. Tipo.
- Clasificación y diferencia de las distintas formas de extinción de la obligación tributaria.

Módulo III

1. Derecho Internacional Tributario y de la Integración Económica. Armonización Tributaria en el Mercosur (32 horas)

- Efectos de las normas tributarias en el espacio. Soberanía y poder fiscal.
- La fiscalidad en los procesos de integración.
- Momentos de vinculación del hecho imponible. Teorías. Derecho comparado.
- El principio de la renta mundial.
- Momentos de vinculación: criterios reales. El principio de la fuente en los distintos impuestos.
- Derecho Tributario Internacional Convencional. Convención de Viena. Estudio de otras convenciones fiscales. Tipos.
- Doble imposición jurídica y económica. Causas. Distribución de potestades fiscales.
- Consideración del impuesto extranjero: exención e imputación.

- Las convenciones fiscales y la prevención del fraude fiscal. Acuerdos bilaterales y multilaterales.
- Las convenciones fiscales y la asistencia administrativa internacional.
- Teoría jurídica de la integración económica. Derecho originario y derivado.
- Armonización fiscal. Análisis teórico. Estudio del derecho comparado. La armonización fiscal en el Mercosur.

2. Imposición a la Renta y al Patrimonio (40 horas)

- Análisis de los principales institutos, conceptos y doctrinas que nutren la teoría de la imposición sobre las rentas y los patrimonios.
- Concepto de renta. Objeto y exclusiones. Incrementos patrimoniales no justificados.
- Estudio de las exenciones.
- Análisis de los sujetos.
- Fuente argentina y renta mundial. Concepto.
- Principios de imputación de la renta. Compensación de quebrantos.
- Categorías. Ganancias de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categoría. Determinación y deducciones generales y específicas de cada categoría.
- Tratamiento de las personas jurídicas. Régimen de dividendos.
- Retención en la fuente a beneficiarios del país y del exterior. Distintos regímenes.
- Impuesto a la renta presunta. Determinación.
- Teoría de la imposición patrimonial. Impuesto sobre los Bienes Personales. Determinación. Valuación de los bienes.

3. Imposición al Consumo (32 horas)

- Objeto del Impuesto al Valor Agregado.
- Sujetos pasivos del impuesto. Responsables.
- Exenciones. Análisis de exenciones objetivas y subjetivas del gravamen. Criterios.
- Nacimiento del hecho imponible.
- Base imponible. Débito fiscal y crédito fiscal.
- Alícuotas. Tasa general y alícuotas diferenciales.
- Formas de ingreso del gravamen. Regímenes de retención y percepción.
- Inscripción. Efectos y obligaciones que genera.
- Impuestos internos a los consumos específicos. Origen y evolución histórica.
- Objeto del impuesto. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Exenciones.
- Tributación específica: Tabacos, bebidas alcohólicas, cervezas, bebidas analcohólicas, automotores, otros bienes.

Módulo IV

1. Tributos Locales: provinciales, municipales y procedimiento (56 horas)

- Impuesto Inmobiliario.
- Sistemas catastrales.
- Impuesto a la Radicación de Vehículos.
- Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Convenio Multilateral.
- Impuesto de Sellos.
- Tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.
- Código Fiscal y Procedimiento Tributario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Provincias.
- Facultades impositivas de las provincias y de las municipalidades.
- Régimen de coparticipación con las municipalidades.
- Sistema de descentralización administrativa o coparticipación inversa.
- Tasas, contribuciones y otros tributos municipales. Evolución jurisprudencial.
- Ordenanzas fiscales e impositivas municipales. Su estudio comparativo. Procedimiento de aprobación de ellas.
- Procedimiento tributario municipal.

Materia optativa dentro del ciclo obligatorio (una cualquiera) entre las DOS (2) siguientes:

2a. Derecho Aduanero Tributario, Penal y Procesal (32 horas)

- Conceptos de los elementos fundamentales del Régimen Jurídico Aduanero, como punto de partida esencial para su posterior profundización.
- Elementos básicos de la operativa aduanera que origina la tributación. Territorio Aduanero. Zonas Francas. Importación y Exportación. Mercadería.
- Estudio de las características esenciales de la obligación tributaria aduanera.
- Análisis del hecho grabado por los tributos aduaneros.
- Derecho de importación y de exportación.
- Derecho antidumping y compensatorios. Tasas aduaneras.
- Delitos e infracciones aduaneros. Derecho procesal aduanero.

2b. Tributos sobre la Nómina Salarial, régimen sancionatorio y recursivo (32 horas)

- Análisis del sistema integrado de jubilaciones y pensiones.
- Características, régimen público. Su naturaleza. Personas comprendidas en forma obligatoria o voluntaria.
- Problemáticas de integrantes de sociedades comerciales. Obligaciones, derechos y posibilidades de los afiliados al S.I.J.P. Organismos de contralor.
- Evaluación de las prestaciones propias del régimen.
- Procedimiento y vías judiciales en caso de controversias. Tribunal competente y tipos de juicios o acciones. Aspectos tributarios y penales.

6. Breve reseña de algunos cursos optativos

En el Anexo de la Resolución (CS) N° 3.142/99 se consignan algunos ejemplos de Cursos Optativos, los cuales se han venido impartiendo todos los años, junto a otros que se agregan a la oferta. A modo de ejemplo, en la apuntada resolución se da cuenta de los siguientes:

- Sistema Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).

- Aspectos Tributario de los Concursos (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).
- Deberes formales en materia tributaria y su tutela infraccional (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).
- Recursos de la Ley n° 19.549 en materia tributaria (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).
- Aspectos tributarios de la reorganización de empresas (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).
- Utilización extrafiscal de los tributos (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).
- Tratamiento tributario de las entidades financieras y actividades conexas (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).
- El sector agropecuario y sus impuestos (un crédito —1— = dieciséis —16— horas).
- Régimen de la producción y comercialización de hidrocarburos (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).
- Los tributos en sistema de la Hacienda Pública en la Argentina en la primera mitad del Siglo XIX (medio crédito —1/2— = ocho —8— horas).

7. Régimen de becas para los cursantes que se desenvuelven en la Carrera Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Si bien para la **Carrera Docente** implementada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —a la cual se ingresa como Ayudante de Segunda, con posibilidad de ser luego promovido a Ayudante de Primera y, finalmente, a Jefe de Trabajos Prácticos— **hoy ya no se exige la realización de cursos en las áreas o ramas jurídicas en las cuales deben especializarse los recursos humanos que serán llamados, en su hora, a integrar el claustro de profesores** de esta Casa de Altos Estudios, **se ha mantenido el régimen de becas** a favor de ese contingente integrado por el cuadro de jóvenes abogados en formación.

Ello ocurre a través de la **Resolución del Consejo Directivo de la Facultad N° 10.988 del 28 de julio de 1998** que contempla cómo se disciernen las becas que dispensan de los aranceles correspondientes para la inscripción a los cursos que se imparten en el Departamento de Posgrado.

Las **becas**, cuando son **completas**, consisten en la **exención total del arancel previsto para el curso** y, cuando son **parciales**, implican una **reducción de hasta el 50%** (art. 1° de la Resolución). El cupo de becas completas será, en cada curso, del 25% del número de quienes se inscriban y paguen el arancel respectivo (art. 2° de la Resolución). Al mismo tiempo, **se ha reglamentado el orden de prioridad para acceder al beneficio de las becas** (art. 3° de la Resolución).

Además, a los fines de garantizar que los docentes perciban íntegramente sus honorarios por las clases que impartan en relación con todos los cursantes, incluso de aquellos que gozan de becas y consiguiente libración o reducción de aranceles por el hecho de ser miembros de la Carrera Docente, la Facultad toma a su exclusivo cargo el pago de los estipendios de los profesores en relación a los beneficios concedidos.

8. Acreditación de horas de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario para tener por cumplidas horas del Doctorado cuando se cursa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El régimen de doctorado se encuentra reglamentado, entre otras disposiciones, por la **Resolución (CS) N° 7.931 del 13 de noviembre de 2013**, que establece el **marco general regulatorio para las distintas unidades académicas** de nuestra Universidad, y por el **tratamiento particular, para la Facultad de Derecho**, derivado de la **Resolución (CS) N° 1.387 del 9 de diciembre de 1998** que, específicamente, se refiere a nuestra Casa de Estudios. Por el **artículo 5°** de la última Resolución referida, se establece que **los cursos de Doctorado sumarán en total no menos de 240 horas** y abarcarán como mínimo cuatro temas diferentes. De esa carga horaria, **120 horas corresponden a asignaturas de alcance general**, orientadas a encausar la investigación y la elaboración de las ideas dentro de parámetros actualizados y rigurosos del pensamiento jurídico, de modo que sirvan al doctorando de marco epistémico y metodológico, cualquiera sea el tema de interés seleccionado por el aspirante. **Las restantes 120 horas se dedican a temas que, sin versar necesariamente sobre la investigación concreta que el doctorando se haya propuesto, se vinculen con las cuestiones que habrá de abordar.**

Aquellos que sean admitidos al doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —conforme a una práctica que viene siguiendo la actual **Comisión de Doctorado** desde hace ya varios años—, **los cursantes que hayan seguido la Carrera de Especialización en Derecho Tributario pueden pedir se tengan por satisfechas, en términos de equivalencia, las 120 horas afines con el tema de tesis en tanto el mismo encuadre en las áreas de Derecho Financiero o Derecho Fiscal, en los términos de la Resolución (CS) N° 1.341 del 24 de noviembre de 1999.**

9. Últimos turnos del “Examen Final Integrador” de la Carrera y su sustitución por un “Trabajo Final Integrador” que deberá ser defendido oralmente para la culminación de la Carrera.

Atendiendo a la **Resolución (CS) N° 8.174 del 13 de diciembre de 2013** que aprueba el **Reglamento de las Carreras de Especialización y Programas de Actualización de la Facultad de Derecho**, en cumplimiento a sus directivas y lo expresamente previsto en los **artículos 20 a 22**, las autoridades de la Carrera, asesoradas por la Comisión Académica —recientemente designada por el Consejo Directivo de la Facultad—, han optado por **sustituir progresivamente el “Examen Integrador Final” por un “Trabajo Final Integrador”** —escrito que deberá ser defendido oralmente—. El Tribunal a tales fines será designado por la Comisión Académica y notificado al Departamento de Posgrado.

La modificación, tal cual como se implementa, aspira a afectar al menor número de cursantes que hubieran iniciado sus estudios antes del dictado de la Resolución (CS) N° 8.174/13, a cuyos efectos se está ponderando la posibilidad de que, por un período determinado, **los graduados que reúnan los requisitos para rendir el “Examen Final Integrador” puedan optar por la elaboración y defensa pública del “Trabajo Final Integrador”**, ésta última también como modo de interrelacionar los conocimientos adquiridos a lo largo de la Carrera.

Hasta la fecha, luego de haberse aprobado la totalidad de las materias troncales y obligatorias y los restantes cursos optativos, se pasa a solicitar la constitución de Mesa Examinadora.

Dicho “*Examen Final Integrador*” se rinde hasta hoy en dos etapas. **Un primer examen escrito a libro abierto para resolver un caso práctico** tomando en cuenta las consignas impartidas, siendo un único tema para todos los aspirantes que se presentan en un mismo turno. **Aprobada esta primera prueba**, que es eliminatoria, **se pasa a rendir un examen oral con bolillero**, sobre la base de un programa publicado con siete días corridos de antelación en las carteleras del Departamento de Graduados.

El Tribunal se viene integrando, en todos los casos, por profesores titulares o adjuntos regulares, eméritos o consultos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La Mesa se constituye tres veces por año en los meses de **abril, agosto y diciembre**.

Se ha dispuesto en consecuencia que, durante el mes de abril de 2018 la culminación de la Carrera se siga realizando mediante un “Examen Final Integrador”; en el turno del mes de agosto de 2018, el graduado podrá optar por el “*Examen Final Integrador*” o por la “*Monografía Final Integradora*” y, a partir del mes de diciembre de 2018, se concluirá la Especialización en todos los casos mediante una “*Monografía Final Integradora*”.

Se están ajustando los criterios en el seno de la Comisión Académica, junto con las autoridades de la Carrera, sobre la mecánica para la elaboración del “*Trabajo Final Integrador*”, en el sentido de que se requerirá la previa aprobación del “*Tema*” y del “*Plan de Investigación*”, a fin de que cumpla la finalidad de interrelacionar conocimientos de distintas asignaturas.

También se contempla la designación de un **padrino o tutor de la investigación**, quien, además de realizar el seguimiento de los avances del graduado, una vez culminada la tarea deberá elevar al Director de la Carrera un “*Informe*” fundado para que la Comisión Académica pueda pronunciarse en el sentido de si se satisfacen los requisitos formales y sustanciales mínimos para la defensa oral.

El hecho de tratar de adecuar el régimen actual a la Resolución (CS) N° 8.174/13 ha aconsejado que la transición opere de modo gradual y considerando todos los aspectos que están en juego para no perjudicar a los cursantes, tomando en cuenta las modalidades por las que ha transitado la Carrera de Especialización durante su larga trayectoria de más de 45 años, frente a una Resolución dictada por el Consejo Superior de la Universidad, en la cual se trató de uniformar el régimen de las muy variadas Carreras de Especialización y Programas de Actualización de nuestra Unidad Académica.

10. Convenio con el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires

Oportunamente, el 10 de abril de 1996, se suscribió un **Convenio de Transferencia de Tecnología, Desarrollos y Servicios de la Universidad de Buenos Aires (UBA)** entre Andrés José D’Alessio —en ese momento Decano y en representación de la **Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires**— y el

Presidente y representante legal del **Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires**, doctor Guillermo Ernesto Sagüés. El mismo estuvo orientado, en aquella oportunidad, a aprobar el dictado de la Carrera de Posgrado denominada “Especialización en Asesoramiento de Empresas” en la sede del apuntado Colegio. En esa ocasión, se fijó el objeto de contrato y las obligaciones del Colegio dejándolo abierto para sucesivas ampliaciones.

Sobre la apuntada base se firmaron distintas **Actas Complementarias de Coordinación** para impartir en la sede de ese Colegio diversas Carreras de Especialización, comenzando con la de Asesoría Jurídica de Empresas. Así, por este mismo mecanismo, se inició el dictado de la **Carrera de Especialización en Derecho Tributario** en el año **1998**, todo ello convalidado por **Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Tecnología** en marzo de **1999**, extensión validada por el Decano de la Facultad de Derecho *ad referéndum* del Consejo Directivo mediante **Resolución N° 13.480 del 1° de junio de 1999**.

La característica más importante del dictado de la Carrera en dicha sede consiste en **concentrar la totalidad de la carga horaria docente en un solo día de la semana**, actividad que se lleva a cabo en la dependencia del Colegio profesional afectada al desarrollo de programas de actualización y capacitación académica que se ubica en la calle **Acassuso 442 de la Ciudad y Partido de San Isidro**. La jornada semanal en que se imparten los distintos cursos de Derecho Tributario, comienza a las 9 horas y culmina a las 18 horas, con un break para el almuerzo.

Por su parte, los graduados que cursan la Carrera de Especialización en Derecho Tributario en la sede de San Isidro, de todos modos, rinden el “*Examen Final Integrador*” o defienden el “*Trabajo Final Integrador*” conjuntamente con los que cursan en esta Facultad, en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios.

Esta singularidad atiende a la demanda de muchos profesionales que, a menudo, por razones de distancia, no pueden concurrir regularmente a la sede de la Facultad de Av. Figueroa Alcorta durante varios días de la semana, donde se imparten los cursos de la Especialización a partir de las 18 horas. Optan así por concentrar en un solo día, en doble turno, las clases que reciben, para atender en los restantes días sus compromisos y, en especial, sus responsabilidades laborales. Quienes adoptan esta modalidad, en muchos casos, residen en lugares alejados de la Capital, y ha ocurrido que algunos graduados viajaban desde el interior de la Provincia de Buenos Aires o, incluso, desde la Provincia de Santa Fe.

El Plan de Estudios, las correlatividades, el contenido de las materias, los docentes y los métodos de evaluación reproducen los que se aplican en la sede de la Facultad de Derecho y el título respectivo lo extiende la Universidad de Buenos Aires.

Si bien las autoridades de la Carrera son comunes, tanto para los cursos que se imparten en la sede de la Facultad como para los que se dictan en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, las funciones de coordinación, en este caso, las cumple la egresada de la Carrera de Especialización y Adjunta Interina de la asignatura de grado *Finanzas y Derecho Tributario* de la Facultad de Derecho, abogada Gladys Viviana Vidal.

11. Nómima de Profesores, consignados alfabéticamente, que imparten las distintas materias durante los dos cuatrimestres del año 2017 y los cursos de invierno en la Facultad de Derecho y en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro

En cada caso se individualiza con las abreviaturas: “**Doc.**”, a los que son Doctores, por cualquier Universidad reconocida del país o del extranjero; “**Mag.**” a los que acreditan la condición de Magíster, por cualquier Universidad reconocida del país o del extranjero; “**Esp.Der.Trib.**” a los que son Especialistas en Derecho Tributario, reservando en este caso tal denominación exclusivamente a aquellos que son graduados de la Facultad de Derecho de la UBA; “**Prof.Tit.UBA**” a los que son Profesores Titulares Regulares de “*Finanzas Públicas y Derecho Tributario*” de la Facultad de Derecho de la UBA; “**Prof.Tit.Cons.UBA**” a los que son Profesores Titulares Consultos de “*Finanzas Públicas y Derecho Tributario*” de la Facultad de Derecho de la UBA; “**Prof.EméritoUBA**” a quienes son Profesores Eméritos de la UBA con desempeño anterior como Profesores Titulares Regulares de “*Finanzas Públicas y Derecho Tributario*” de la Facultad de Derecho de la UBA, y “**Prof.Adj.UBA**” a los que son Profesores Adjuntos Regulares de las cátedras de “*Finanzas Públicas y Derecho Tributario*”, también en este caso de la Facultad de Derecho de la UBA.

ALBORNOZ, Juan José

ÁLVAREZ ECHAGUE, Juan Manuel (Doc. - Prof.Adj.UBA)

BENARROCH, Marina G. (Esp.Der.Trib.)

BERTEA, Aníbal Oscar

BILLARDI, Cristian (Doc.)

BULIT GOÑI, Enrique

CARDOZO, Horacio F. (Prof.Adj.UBA)

CASÁS, José Osvaldo (Esp.Der.Trib. - Doc. - Prof.EméritoUBA)

CORONELLO, Silvina E. (Esp.Der.Trib.)

CORTI, Horacio G. (Doc. - Prof.Tit.UBA)

D`AGOSTINO, Hernán

DAMARCO, Jorge H. (Esp.Der.Trib. - Doc. - Prof.Tit.Cons.UBA)

DIEZ, Fernando Javier (Esp.Der.Trib.)

DOS SANTOS, FREIRE, Ramiro Joaquín

DURRIEU, Cristian (Prof.Adj.UBA)

FERNÁNDEZ, Guillermo H.

FERNÁNDEZ, Luis Omar (Doc.)

FERNÁNDEZ, Tadeo Leandro (Esp.Der.Trib.)

FERRER, Francisco Javier (Mag.)

FREEDMAN, Diego Leonel

GARCÍA BELSUNCE, Hernán (Esp.Der.Trib.)

GARCÍA VIZCAINO, Catalina (Doc. - Prof.Tit.UBA)

HADDAD, Jorge E.

KERNER, Martín

KRIVOCAPICH, Germán (Esp.Der.Trib.)
LALANNE, Guillermo Andrés (Doc.)
LARRAÑAGA, Karina María (Esp.Der.Trib.)
LETTIERI, Estela María
LODI FE, María Delia
LUIS, Claudio E.
MANONELLAS, Graciela (Esp.Der.Trib.)
MARTÍNEZ ALBERTE, Marcelo N.
MAZZEI, Héctor Santiago
MELZI, Flavia
NAVEIRA DE CASANOVA, Gustavo (Doc. - Prof.Tit.UBA)
NIETO, Marcelo (Esp.Der.Trib. - Prof.Adj.UBA)
NUÑEZ, Luis Marcelo (Esp.Der.Trib. - Prof.Adj.UBA)
PALLAVICINI, Emir Joaquín
PÉREZ, Anahí (Esp.Der.Trib.)
PÉREZ, Daniel (Esp.Der.Trib.)
PINTOS, María Estela Vivian (Esp.Der.Trib.)
QUEIROLO, Diana M. (Esp.Der.Trib.)
RAMOS RIVERA, Oscar (Mag.)
REVILLA, Pablo J. M. (Mag. - Doc. - Prof.Adj.UBA)
RODRÍGUEZ USÉ, Guillermo (Prof.Adj.UBA)
RYBNIK, Daniel (Mag.)
SANTESTEBAN HUNTER, Jorge Hugo
SARLI, Jorge C.
SCHAFRIK, Fabiana (Esp.Der.Trib. - Doc. - Prof.Adj.UBA)
SCHURIG, Harry (Mag. - Esp.Der.Trib.)
SPISSO, Rodolfo R. (Doc. - Prof.Tit.Cons.UBA)
TARSITANO, Alberto (Esp.Der.Trib. - Prof.Adj.UBA)
TORRES, Agustín (Esp.Der.Trib. - Mag. - Prof.Tit.Cons.UBA)
URRESTI, Patricio Esteban (Esp.Der.Trib.)
VARELA, Pablo (Prof.Adj.UBA)
VÁZQUEZ, Marisa
VIDAL, Gladys V. (Esp.Der.Trib.)
VIDAL, Miguel Ángel

En síntesis, **veintidós** de los referidos docentes son **egresados de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la UBA**. Doce son doctores por distintas universidades. Seis son magíster por distintas universidades. Uno es Profesor Emérito de la UBA. Tres son Profesores Titulares Consultos de *Finanzas Públicas y Derecho Tributario* de la UBA. Tres son Profesores Titulares

Regulares de *Finanzas Públicas y Derecho Tributario* de la UBA. Diez son Profesores Adjuntos Regulares de *Finanzas Públicas y Derecho Tributario* de la UBA.

En la nómina están ausentes aquellos otros profesores que imparten habitualmente los “*Cursos de Invierno*” que ofrece la Carrera de Especialización en Derecho Tributario y que permiten acreditar las horas impartidas respecto de las asignaturas optativas, tal por caso Antonio Hugo Figueroa y Daniela Kumor, entre otros.

12. Comisión Académica de la Carrera de Especialización

La **Resolución (CS) N° 8.174/13** —“*Reglamento de Carreras de Especialización y Programa de Actualización de la Facultad de Derecho*”—, en sus artículos 8 y 9, contempla la designación por el Consejo Directivo de la Facultad de una **Comisión Académica** para las distintas Carreras de Especialización.

Las **funciones de la Comisión Académica** son: **a)** Asesorar en la propuesta del cuerpo docente al Director de la Carrera; **b)** Sugerir modificaciones del Plan de Estudio; **c)** Evaluar el desarrollo de la Carrera; **d)** Colaborar en la gestión de la Carrera con el Director, el Subdirector y el Coordinador; **e)** Asesorar en los procedimientos de reconocimiento de las materias, y **f)** Proponer al Consejo Directivo conceder prórrogas para el plazo de finalización de los cursos o de la evaluación final.

En cumplimiento de tal exigencia, la Dirección de Posgrado elevó una propuesta al Consejo Directivo de componentes de la **Comisión Académica** de la **Carrera de Especialización en Derecho Tributario**, la que fue conformada por la Comisión de Investigación y Posgrado, aprobándose por el **Consejo Directivo de la Facultad**, según **Resolución N° 4.921 del 17 de abril de 2017**. A tenor de dicha Resolución, la misma ha quedado integrada por los siguientes profesores, **doctores José Osvaldo Casás, Jorge H. Damarco, Fabiana Schafrik, Pablo J. M. Revilla y Juan Manuel Álvarez Echagüe y el adjunto regular Horacio Cardozo**.

Como consecuencia de una omisión involuntaria en el pronunciamiento antes referido, el Consejo Directivo de la Facultad, mediante **Resolución N° 4.996 del 27 de abril del corriente año**, rectificó el pronunciamiento anterior teniendo por incluido en la Comisión Académica de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, al **doctor Horacio G. Corti**.

13. Autoridades de la Carrera

Director: Doctor José Osvaldo Casás (Resolución del Consejo Directivo N° 4.604 del 6 de octubre de 2016). Con anterioridad se vino desempeñando como Subdirector de la Carrera desde el mes de febrero de 1998.

Subdirector: Doctor Pablo J. M. Revilla (Resoluciones del Decanato N° 19.154 del 25 de noviembre de 2016 y Rectificatoria N° 19.345 del 16 de diciembre de 2016).

Coordinador: Doctor Jorge Héctor Damarco (Resolución del Decanato N° 5.311 del 28 de febrero de 2012).

Subcoordinador: Abogado Especialista en Derecho Tributario UBA, Patricio Esteban Urresti (Resoluciones del Decanato N° 19.344 del 16 de diciembre de 2016 y Rectificatoria N° 19.766 del 23 de febrero de 2017).

Coordinadora Ad-Honorem para la sede de San Isidro: para los cursos que se imparten en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, **Abogada Especialista en Derecho Tributario UBA, Gladys Viviana Vidal**, Resolución del Decanato N° 20.446 del 16 de mayo de 2017.

Los antecedentes curriculares de las autoridades de la Carrera, en una enunciación sintética, están consignados en esta presentación como Anexo I.

14. Conversión de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario en Maestría, complementando el Plan de Estudios con otras materias en la Orientación Académica y en la Orientación Profesional, conservando como título intermedio a disposición de los graduados el de Especialista en Derecho Tributario

Las autoridades de la Carrera, valorando el prestigio que ha alcanzado la Especialización en Derecho Tributario a lo largo de los más de 45 años en que, ininterrumpidamente, ha impartido sus cursos y, tras consultar a la Comisión Académica recientemente designada por el Consejo Directivo de la Facultad, aspira a proyectar su conversión en *Maestría en Derecho Tributario*, tanto en su variante académica —poniendo énfasis en este caso en las tareas de investigación— como profesional.

Lo antes señalado será sin perjuicio de mantener como **título intermedio** el de *Especialista en Derecho Tributario* y de acrecentar las horas y los cursos necesarios para poder calificar como Maestría, lo que además posibilitará a los más de un centenar y medio de graduados históricos que lo deseen, proseguir sus estudios a los fines de acceder al nuevo título.

Con relación a los actuales cursantes, podrán optar en lo inmediato por egresar con el título de Especialista, cumpliendo todos los recaudos que a tal efecto se exigen o continuar cursando las materias suplementarias para optar por el título de Magíster.

En la Maestría con Orientación Académica, está contemplada la posibilidad de diseñar estudios en los cuales se intensifique la formación alcanzada con los cimientos que brinda el Derecho Constitucional y el Derecho Financiero, en tanto los tributos son solamente un capítulo —quizás los más importantes— dentro de los ingresos públicos, pero que junto con los gastos públicos y su autorización presupuestaria, dan proyección dinámica del *fenómeno financiero ingresos-gastos públicos*. En este caso, la Maestría podría brindar el título de “*Magíster en Derecho Tributario y sus bases Constitucionales y Financieras*”.

De todos modos, la adecuación de los planes de estudio, manteniendo el título intermedio de Especialista, e incorporando las profundizaciones respectivas para culminar con el título de Magíster, obligarán a efectuar una ponderación, sólidamente fundada, para hacer llegar la iniciativa a las autoridades del Departamento de Posgrado, de allí a las Comisiones del Consejo Directivo de la Facultad, al ulterior tratamiento por el Consejo de esta Casa de Altos Estudios y la final elevación de las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad.

Todo ello requerirá, asimismo, la pertinente acreditación por la *Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria* (CONEAU), lo que implica comenzar a transitar un largo camino, para poder arribar exitosamente al destino final que permita comenzar a impartir la Maestría, lo que insumirá una ingente tarea, adoptar las mejores decisiones para lograr un equilibrado diseño y un no despreciable periodo de tiempo.

Nota: Muchos de los datos aquí recogidos han sido obtenidos de **dos fuentes** fundamentales. **La primera**, el ensayo elaborado por el **profesor Esteban Juan Urresti**, quien durante casi 30 años fue Director de la Carrera (v. **“Carreras de Especialización en Derecho Tributario: la experiencia argentina en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA”** en *“Cuadernos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República”*, Tercera serie, N° 2, dedicado al *“Primer Encuentro de Profesores de Derecho Financiero del Mercosur”*, en donde se recogen los trabajos presentados por los profesores acreditados en ese evento, ps. 43 y ss., en particular p. 47, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1999). **La segunda**, el **“Informe General por la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la UBA”** presentado por los profesores Gladys V. Vidal y Pablo J. M. Revilla al **V Encuentro Nacional de Profesores de Finanzas Públicas, Derecho Tributario, Derecho Financiero y Teoría y Técnica Impositiva**, organizado por la **Asociación Argentina de Estudios Fiscales** y que se llevó a cabo en la Ciudad de Córdoba, en el año 2016.

DOCTOR JOSÉ OSVALDO CASÁS

Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario
Profesor Emérito de la UBA

**Brevísima reseña de antecedentes del profesor doctor
JOSÉ OSVALDO CASÁS
DIRECTOR**

Abogado por la Facultad de Derecho de la UBA, diploma extendido el 13 de marzo de 1967.

Abogado Especializado en Derecho Tributario. Facultad de Derecho de la UBA, diploma extendido el 18 de mayo de 1977.

Doctor en Derecho por la UBA, con tesis sobre: *El principio de reserva de ley en materia tributaria*, defendida el 6 de abril de 2001, calificada con “**10 sobresaliente**” y galardonada con los **Premios “Facultad” (2001)** —que distingue a la mejor tesis del año y que reúna un mérito excepcional— otorgado por el Consejo Directivo de la **Facultad de Derecho de la UBA**, según **Resolución N° 1178/03 del 19 de agosto del 2003**, consistente en **medalla de oro y diploma**.; y “**Profesor Manuel Augusto Montes de Oca**” (año 2001) —que se discierne a la mejor tesis de **Derecho Constitucional**—, otorgado por el **Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la UBA**, según **Resolución N° 116/10 del 29 de abril de 2010**, consistente en **medalla de oro y diploma**. **Jurado** integrado por los académicos doctores **Horacio A. García Belsunce, Juan Carlos Cassagne, Héctor Mairal**.

Profesor Emérito de la UBA por **Resolución (CD) N° 4.457** del 11 de septiembre de 2007, propuesta aprobada por unanimidad. La misma fue convalidada por **Resolución (CS) N° 3.743** del 28 de marzo de 2008, ello como culminación de su actuación como **Profesor Titular Regular de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**, cargo en el que estuvo en funciones desde 1998, con previa revista como Profesor Adjunto Regular. Fue propuesto como Profesor Titular Regular por el **Jurado** integrado por el catedrático de la Universidad de Salamanca y doctor *honoris causa* de la UBA, doctor **Eusebio González García**, el Profesor Titular Regular de la Facultad de Derecho de la UNR, doctor **Mario Augusto Saccone** y por el Profesor Titular Regular de la Facultad de Derecho de la UNC, **José Carlos Bocciardo**, en el 1° lugar en el orden de méritos en un concurso para renovar cuatro cargos.

Profesor Emérito de la Universidad del Salvador, designado por el Consejo Superior, según **Resolución Rectoral N° 469** del 11 de septiembre de 2014, como consecuencia de su desempeño previo como **Profesor Titular Ordinario** de la materia **Derecho Financiero** y su dilatada actuación en la **Comisión de Doctorado**.

Miembro de Número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires según Resolución adoptada en Sesión Privada del 22 de junio de 2017.

Diploma al Mérito Konex 2016 – Humanidades Argentinas, dentro de una de las 5 mejores figuras de la última década en el área “Derecho Administrativo, Tributario y Penal”.

Accesit Primer Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires (bienio 2001-2003), por el libro: *Derechos y Garantías Constitucionales del Contribuyente (A partir del principio de reserva de ley tributaria)*, Editorial Ad-Hoc S.R.L., Buenos Aires, 2002, consistente en **medalla de oro y diploma**, fechado en junio de 2004.

Premio “Dino Jarach” a la personalidad tributaria internacional del año 2002, y por la publicación de su obra: *Derechos y Garantías Constitucionales del Contribuyente (A partir del principio de reserva de ley tributaria)*, otorgado por la **Academia Brasileña de Derecho Tributario**, entregado en San Pablo el 6 de junio de **2003**, y consistente en **certificado y escultura de artista plástico**.

Premio Asociación Argentina de Estudios Fiscales 2003, en la categoría **libro** por su obra *Derechos y Garantías Constitucionales del Contribuyente (A partir del principio de reserva de ley tributaria)*.

Premio Asociación Argentina de Estudios Fiscales 2009; en el rubro artículo, por el ensayo titulado: *El principio de legalidad tributaria: decretos leyes, reglamentos y reglas generales*.

Mención Especial Premio Asociación Argentina de Estudios Fiscales, año 1998; en el “Área Derecho Financiero” por el **ensayo** titulado: *El principio de igualdad en el Estatuto del contribuyente*, publicado en la colección *Derecho Tributario*, Tomo XV, ps. 156 a 168, julio—diciembre **1997**.

Premio “Asociación Argentina de Estudios Fiscales” año 1988; en el “Área Derecho Financiero” por el **ensayo** titulado: *Un importante hito en el proceso de refederalización de la República Argentina. La Ley 23.548*, publicado en tres números de la colección *Derecho Fiscal*, Tomo XLV, ps. 1 a 15; 95 a 115; 193 a 210.

Premio “Labor Judicial 2007” otorgado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA).

Director de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la UBA por **Resolución (CD) N° 4.604** del 6 de octubre de **2016**. Con anterioridad estuvo a cargo de la Subdirección de la Carrera desde el dictado de la **Resolución (D) N° 9.385**, de fecha 26 de diciembre de **1997**, a partir del 1° de febrero de **1998**.

Director del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la UBA, creado por **Resolución (CD) N° 4.409** de fecha 27 de septiembre de **2007**, hasta la fecha. **La designación como Director surge de la Resolución (D) N° 16.836**, del 14 de noviembre **2007**, la que fue **posteriormente renovada por Resolución (D) N° 4.865** del 19 de diciembre de **2011**.

Miembro de la **Comisión de Profesores Eméritos de la UBA**, por **Resolución (CS) N° 989** de fecha 5 de julio de **2010**, cargo renovado por **Resolución (CS) N° 493** del 25 de junio de **2014** y por **Resolución (CS) N° 5.642** del 28 de septiembre de **2016**, en todos los casos, **en representación de la Facultad de Derecho**, desempeño que sigue cumpliendo al día de hoy.

Asesor Honorario Consultivo del Instituto de Derecho Tributario del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, a partir de **2009**. **Miembro Honorario de las siguientes entidades: Asociación Argentina de Estudios Fiscales, desde 2008; Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios, a partir de 2008; Instituto de Derecho Financiero y Tributario del Departamento de Derecho Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, desde 2002; Asociación Bonaerense de Estudios Fiscales, Provincia de Buenos Aires, a partir de 2001; Instituto de Derecho Tributario y Aduanero del Colegio de Abogados de Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir de 1992; Miembro del Consejo Honorario de la**

Academia Tributaria de las Américas, a partir de **2010**, con sede en San Pablo, República Federativa del Brasil; y **Miembro Honorario del Centro de Estudios Fiscales Argentinos y Latinoamericanos (CEFAL)**, desde **2016**.

Profesor de Carreras de Posgrado en Derecho Tributario y Maestrías, a cargo de los módulos de “**Derecho Constitucional Tributario**”, en las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas o Sociales de las **Universidades Nacionales** de: Buenos Aires, Rosario, Tucumán, Litoral y Córdoba; y en las **Universidades Privadas**: Austral, Católica del Rosario y Católica de Salta.

Miembro de la Comisión de Doctorado de la Facultad de Derecho de la UBA, con propuesta del **Consejo Directivo** mediante **Resolución N° 274** de fecha 12 de julio de **2010**, y refrendada por **Resolución (CS) N° 2.106** de fecha 8 de septiembre de **2010**. La designación fue renovada por propuesta del **Consejo Directivo** mediante la **Resolución N° 3.155** del 17 de diciembre de **2014** y refrendada por **Resolución (CS) N° 2.093** del 11 de marzo de **2015**.

Miembro del **Comité Académico de Doctorado** de la **Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador**, a partir del año **2001 a la fecha**, según **Resolución Decanal N° 186** de 28 de agosto de **2001** y posterior **Resolución Rectoral N° 469** del 11 de septiembre de **2014**.

Docente Investigador Categoría I por la **Facultad de Derecho de la UBA**, en la Categorización de **Régimen de Incentivos Docentes de Universidades Nacionales** promovida por el **Ministerio de Educación de la Nación**.

Miembro del Instituto de Derecho Tributario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, desde **2010**.

Miembro Titular del Consejo Directivo del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario en representación de la República Argentina, con previa actuación como Miembro Alterno.

Autor de siete libros, coordinador de tres y coautor de más de treinta. También cuenta con numerosas **publicaciones** sobre la especialidad tributaria, aparecidos en el país, **Uruguay, Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Perú, Venezuela, Italia y España**.

Procurador Fiscal ante la CSJN, 1985-1987.

Procurador General de la Nación Sustituto, Acordada de la CSJN durante los meses de septiembre y octubre de **1987**.

Subsecretario Legal de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación durante la presidencia del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, año **1989**.

Asesor Jurídico de la Comisión Federal de Impuestos 1990 a 1998.

Juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su instalación en diciembre de **1998**, a la fecha, revistando como **Presidente de dicho Estrado durante los años 2007-2008**.

Brevísima reseña de antecedentes del profesor magister
PABLO JOSÉ MARÍA REVILLA
SUBDIRECTOR

Abogado por la Facultad de Derecho de la UBA con diploma de honor, 1994.

Especialista en Tributación. Facultad de Ciencias Económicas de la UBA (1999).
Tesis final calificada de sobresaliente, con recomendación de publicación.

Master of Laws in Taxation. Boston University Law School. Estados Unidos de América —2008—.

Doctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires —2017—.

Subdirector de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario —2016—, en la que —desde 1999— se desempeña como docente (sede UBA y San Isidro) en diversas asignaturas, entre ellas, “Derecho Constitucional Tributario”, “Tributos locales”, “Derecho administrativo y procesal tributario” y “Aspectos Prácticos de Procedimiento en Materia Tributaria”.

Miembro del Consejo Consultivo del Departamento de Derecho Económico Empresarial y del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario creado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la UBA.

Profesor Regular Adjunto de la Facultad de Derecho de UBA —desde 2009—.

Trayectoria docente en la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de UBA: ayudante de segunda —1996—, ayudante de primera —2000—, jefe de trabajos prácticos —2002—, profesor adjunto interino —2002-2009—.

Coordinador y docente de los siguientes cursos en la Facultad de Derecho de UBA: “Derecho Fiscal de la Empresa” (Maestría de Derecho Comercial y de los Negocios), “Aspectos tributarios de la actividad notarial” (Curso de Actualización en Derecho Notarial Registral e Inmobiliario), “Control de constitucionalidad en materia tributaria” y “Fiscalidad de los negocios actuales en el Mercosur” (Jornadas Intensivas de Postgrado), “Derecho tributario” (Programa de Perfeccionamiento en el Ejercicio Profesional).

Profesor titular regular por concurso de Finanzas y Derecho Tributario, de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de La Pampa, —desde 2005—.

Docente de las materias “Derecho constitucional tributario” y “Federalismo fiscal” de la Maestría en Derecho Tributario de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” desde 2005.

Docente de las materias “Tópicos de derecho constitucional tributario” y “Tributación local” de la Maestría en Derecho Tributario de la Universidad Di Tella —desde 2009—.

Docente de “Bases constitucionales de la potestad tributaria” de la Especialización de Derecho Tributario de la Universidad Austral —desde 2003—.

Docente, en diversas oportunidades, en las carreras de especialización, maestrías y diplomaturas dictadas en las Universidades Nacionales de Córdoba, Rosario, La Plata, Comahue, Tucumán, del Sur, La Matanza, del Litoral, entre otras.

Expositor en seminarios organizados por la **Asociación Argentina de Estudios Fiscales**, por el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, por el **Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de la Seguridad Social de la AFIP**, por el **Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires**, por el **Centro de Estudios Tributarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario**, por el **Instituto de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Región Centro (Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba)**, por el **Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas (IEFPA)**, por la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y por el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Miembro del Instituto de Derecho Tributario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

Integrante del grupo de investigación del Proyecto D.405, “Introducción al régimen jurídico del crédito público y de la deuda pública”, en el marco del Programa UBACYT de la UBA y del Proyecto UBACYT bienio 2008-2010, Código D016, titulado: “El Federalismo Fiscal Argentino” correspondiente a la unidad académica: Facultad de Derecho, con sede de radicación en el Departamento de Derecho Económico y Empresarial, dirigido por el Dr. José Osvaldo Casás.

Director del área académica de derecho impositivo del proyecto de Digesto Jurídico elaborado por la Facultad de Derecho de la UBA para las provincias del Chubut —2006—, Río Negro —2008—, Ciudad Autónoma de Buenos Aires —2009—.

Director del proyecto UBACyT: “Armonización tributaria interna en Argentina: pautas y condiciones a considerar para un nuevo sistema de coparticipación federal”, Categoría: grupo en formación; código: 20020120200018BA; programación científica 2013-2016; con financiamiento.

Director del “Programa de Diplomatura sobre régimen jurídico de los Ingresos Públicos”, organizado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Designado por resolución 260/2015 del Procurador General de la Ciudad, del 31 de julio de 2015.

Miembro activo de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Coordinador de la Comisión de Estudio de Tributos Locales —2005 a 2008—, Vocal del Consejo Directivo —2007 a 2008—, Secretario —2008 a 2010—, miembro del Comité de Redacción de la Revista de Tributación desde su creación hasta el 2012, Director de Cursos —2010 a 2014—, Coordinador de la Subcomisión de Carreras de Postgrado de la Comisión de Profesores de Finanzas Públicas, Derecho Financiero y Derecho Tributario —2012 a la fecha—, Vicepresidente —2015/2016—, Secretario —2017 a la fecha—.

Secretario de la Procuración General de la Nación en el área de Derecho Público —desde 2011—.

Brevísima reseña de antecedentes del profesor doctor
JORGE HÉCTOR DAMARCO
COORDINADOR

Abogado por la Facultad de Derecho de la UBA, 1973.

Abogado Especializado en Derecho Tributario. Facultad de Derecho de la UBA, 1986.

Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad del Museo Social Argentino (2006). Tesis calificada con “Sobresaliente”.

Profesor Consulto Titular de la UBA —desde 2012—, como culminación de su actuación como Profesor Titular Regular de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.

Profesor Consulto Titular de la Universidad Argentina de la Empresa (2012).

Director de la Maestría en Tributación de la Facultad de Economía y Administración (Universidad Nacional del Comahue) (Neuquén, Provincia del Neuquén, 2017).

Director de la Carrera de Especialización en Tributación de la Universidad Nacional del Nordeste (Corrientes – Resistencia, 2009/2011).

Director de la Carrera de Especialización en Tributación de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Resolución 34/2011 del Consejo Superior).

Director del Curso de Postgrado sobre “Derecho Penal Tributario y Previsional” (Resistencia, —2009/2017—).

Director del “Programa de Actualización y Profundización en Derecho Penal Tributario” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Resolución 4893/2017 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires).

Coordinador de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la que, desde 1990 dicta los cursos correspondientes a "Interpretación y Codificación del Derecho Tributario", "Derecho Penal Tributario" y “Derecho Penal y Procesal Tributario y Previsional”.

Profesor, entre otras, de las carreras de postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas de la Universidad del Museo Social Argentino, de la Facultad de Ciencias Jurídicas de Universidad del Salvador, de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Argentina de la Empresa, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Morón, de la Universidad de Belgrano, de la Universidad Austral, de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

Director y expositor de diversos cursos dictados en la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, en el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Dirección General Impositiva, en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de Neuquén, Río Negro, Río Gallegos y El Calafate.

Docente de varias universidades nacionales, entre ellas, las de Córdoba, Catamarca, del Nordeste, de Salta, Jujuy, Misiones, San Juan, Mendoza, Formosa, Tucumán, del Litoral, Rosario, de la Patagonia San Juan Bosco, de Concepción del Uruguay, etc.

Autor de libro **“Responsabilidad del Estado en materia impositiva”**, Editorial **La Ley**, Buenos Aires, 2010, que recibió el **Premio Asociación Argentina de Estudios Fiscales, Rubro Libro 2010**, y **Director del Tratado de Derecho Tributario Jurisprudencial y Doctrinario** (La Ley, Buenos Aires, 2010).

Participó como **autor** en varias obras colectivas recientes, entre ellas:

- **“El estatuto del contribuyente, la seguridad jurídica y límites al accionar fiscal”**. Obra incluida en la publicación oficial del **15° Simposio sobre Legislación Tributaria (EDICON, julio de 2013, pags. 347/374)**.
- **“La responsabilidad tributaria”**, trabajo presentado como relator argentino del Tema I, en las **XXVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario**, celebradas en la ciudad de **Lima (1 al 5 de septiembre de 2014)**. Publicación Oficial de las Jornadas.
- **“Declaraciones Juradas”**. Obra que constituye el **Capítulo I del Tomo I del libro “Legislación Usual. Derecho Tributario”** dirigido por **Ángel Schindel (La Ley, 2014, págs.169/192)**.
- **“El reintegro del IVA a las exportaciones y la jurisprudencia de los tribunales”**. Obra que constituye el **Capítulo V del Tomo III del libro “Legislación Usual. Derecho Tributario”** dirigido por **Ángel Schindel (La Ley, 2014, págs. 493/519)**.

Integrante de consejos académicos de las maestrías en derecho tributario y de las carreras de especialización en tributación de las universidades nacionales de Buenos Aires, del Comahue, de la Patagonia San Juan Bosco, de la Matanza, del Litoral, de la Plata, de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y de la Universidad Argentina de la Empresa.

Miembro de la Comisión de Postdoctorado de la Facultad de Derecho de la UBA.

Miembro de Jurados para designar Profesores titulares, asociados y adjuntos de materias vinculadas con la tributación y el derecho tributario en las universidades nacionales de Buenos Aires (Facultades de Derecho y Ciencias Económicas), en las universidades nacionales de Salta, Nordeste y el Litoral; de la Patagonia San Juan Bosco, etc.

Jurado de Tesis doctorales y Asesor de tesis doctorales en universidades públicas y privadas del país.

Autor de numerosos artículos en materia tributaria. Entre los más recientes se encuentran:

- 1. “El estatuto del contribuyente, la seguridad jurídica y límites al accionar fiscal”**, trabajo presentado en el **15° Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina**, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado los días 7, 8 y 9 de agosto de 2013. **Editado en la publicación oficial del Simposio, Edicon, Buenos Aires, 2013.**
- 2. “La Constitución Nacional y los límites al accionar fiscal”**, publicado por el **15° Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina**, organizado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia del Tucumán. Publicación oficial del Encuentro **(19 y 20 de septiembre de 2013)**.

3. **“El principio de legalidad en materia tributaria y la legislación delegada”** publicado en la Revista del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta (Número correspondiente al mes de Septiembre de 2014).

4. **“La responsabilidad tributaria”**, trabajo presentado como relator argentino del Tema I, en las **XXVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario**, celebradas en la ciudad de Lima (1 al 5 de septiembre de 2014). **Publicación Oficial de las Jornadas.**

5. **“Interpretación de la ley tributaria y fraude a la ley”**, conferencias pronunciada en las **“II Jornadas de Derecho Tributario”** (**“Aspectos Tributarios del Nuevo Código Civil y Comercial”**) organizadas por el **Instituto de Derecho Tributario del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, celebradas en la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, los días **26 y 27 de mayo de 2016** y publicada como artículo en la **Edición Oficial de las Jornadas.**

Ponente en diversas jornadas internacionales, entre ellas:

1. **“Sujeción Pasiva y Responsables Tributarios”**, en el **Tomo I** de las **Memorias de las XVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario**, **Publicación Oficial**, **Cartagena, Colombia 1995** y en **Anales de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, Período 1994-1996.**

2. **“Criminalización de los ilícitos tributarios”**, en el **Tomo I** de la **Publicación Oficial de las XIX Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario**, **Lisboa, Portugal 1998.**

3. **“Elusión fiscal y los medios para evitarla”**. Trabajo presentado en las **XXIV Jornadas de Derecho Tributario (Isla Margarita – Venezuela, 2008)**. **Memorias de las XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario (Isla Margarita – Venezuela, 2008, Tomo I, págs. 193/230).**

4. **“La responsabilidad tributaria”**, trabajo presentado como relator argentino del **Tema I**, en las **XXVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario**, celebradas en la ciudad de **Lima** (1 al 5 de septiembre de 2014). **Publicación Oficial de las Jornadas.**

Miembro del consejo de redacción de la “Revista de Derecho Administrativo” y de la “Revista Latinoamericana de Derecho Tributario”.

Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación (1978-1985), Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal de la Capital Federal (1985-2007) y Presidente de la Junta Electoral de Buenos Aires (1992 y 2001).

En el ejercicio profesional ha sido **rankeado entre los líderes en la *ITR Tax Controversy Leaders 2012 guide, durante varios años consecutivos***, por su excelencia en materia contenciosa tributaria y distinguido por **Legal 500** como uno de los abogados líderes de su área de práctica en la Argentina —**“Leading Tax Lawyers en Argentina (2012)”**—.

Miembro Honorario Nacional de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales —2016—.

Brevísima reseña de antecedentes del profesor
PATRICIO ESTEBAN URRESTI
SUBCOORDINADOR

Abogado por la Facultad de Derecho de la UBA con diploma de honor, 2000.

Ha realizado **cursos de posgrado, en la especialidad tributaria, en la Universidad de Salamanca, España, 2001.**

Especialista en Derecho Tributario, Facultad de Derecho de la UBA —2010, en el examen final integrador obtuvo la máxima calificación—.

Subcoordinador de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, en la que, —desde 2005—, se desempeña como docente (sedes UBA y San Isidro) en diversas asignaturas, entre ellas, “Finanzas Públicas”, “Introducción al Derecho Tributario”, “Derecho Tributario Sustantivo” y “Procedimiento Tributario en la Ciudad de Buenos Aires”.

Profesor Adjunto de “Derecho Fiscal”, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad del Salvador —desde 2007—.

Profesor Adjunto (interino) de “Teoría General del Derecho Tributario”, Facultad de Derecho, UBA —desde 2008—.

Trayectoria docente en la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de UBA: ayudante de segunda —2001—, ayudante de primera —2003—, jefe de trabajos prácticos —2006—. Designado, por concurso, Jefe de trabajos prácticos rentado —2012—.

Docente de la materia “Procedimiento tributario en las principales jurisdicciones” en la Maestría en Derecho Tributario, Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” —desde 2013—.

Docente del curso “La familia en el derecho laboral, tributario y seguridad social”, dentro la “Carrera de Especialización en Derecho de Familia”, Facultad de Derecho, UBA.

Docente, en diversas oportunidades, en las carreras de especialización y maestrías dictadas en las Universidades Nacionales de La Matanza, Tres de Febrero, Córdoba, La Pampa, Mar del Plata, entre otras.

Ha participado como expositor o panelista en cursos y jornadas organizados por diversas instituciones, tales como la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, la Asociación de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la Cámara Española de Comercio, la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, la Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, la Facultades de Derecho de la UBA y de la UCA, el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Procuración General de la Ciudad.

Integrante del grupo de investigación del Proyecto UBACYT bienio 2008-2010, Código D016, titulado: “El Federalismo Fiscal Argentino” correspondiente a la unidad académica: Facultad de Derecho, con sede de radicación en el Departamento de Derecho Económico y Empresarial, dirigido por el Dr. José Osvaldo Casás.

Ha participado en la publicación **varios libros y artículos vinculados con la materia tributaria.**

Miembro activo de la **Asociación Argentina de Estudios Fiscales (AAEF).**

Ex Prosecretario Letrado de la **Corte Suprema de Justicia de la Nación** —desde **2005 a 2011**—. **Ex Secretario Letrado** en dicho tribunal (**años 2011 a 2013**, en ambos casos en la Vocalía del Presidente de la Corte, Ricardo Luis Lorenzetti).

Fiscal de Primera Instancia en el fuero **Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires** —desde **2013 a la fecha**—.

Brevísima reseña de antecedentes del profesor
GLADYS VIVIANA VIDAL
COORDINADORA AD-HONOREM SEDE SAN ISIDRO

Abogada por la **Facultad de Derecho de la UBA**.

Abogada Especialista en Derecho Tributario por la **Facultad de Derecho de la UBA**.

Doctoranda en el área Derecho Fiscal, en la Facultad de Derecho de la UBA (con tesis en elaboración).

Egresada con aprobación del trabajo final y certificado de máximo aprovechamiento del curso: **Problemas actuales del Derecho Tributario**, dentro de los **VIII Cursos de Posgrado en Derecho de la Universidad de Salamanca**, España, **2001**.

Coordinadora de la **Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la UBA** que se dicta en la sede del **Colegio Público de Abogados de San Isidro**, a propuesta del Director de la Carrera (2017). **Docente** en dicha Carrera en la asignaturas **Derecho Constitucional Tributario y Procedimiento Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en ambas sedes)** a partir de los años **2003** y **2006**, respectivamente.

Consejera titular del **Consejo Consultivo del Departamento de Derecho Económico y Empresarial** de la **Facultad de Derecho de la UBA**, **bienio 2007/2009**, en **representación de los integrantes de la Carrera Docente**.

Profesora Adjunta Interina de la **Facultad de Derecho de UBA** desde el año **2005** en las siguientes asignaturas: Mecanismos Alternativos para la resolución de conflictos en materia tributaria, Impuestos Provinciales y Municipales, Finanzas Públicas y Derecho Tributario y Teoría General del Derecho Tributario.

Carrera Docente de la Facultad de Derecho de la UBA completa y finalizada. Trayectoria docente en Finanzas Públicas y Derecho Tributario: Ayudante de segunda (1999), Ayudante de primera (2001), Jefa de trabajos prácticos (2003), **Jefa de trabajos prácticos regular por concurso (2012 a la fecha)**.

Investigadora Categoría V de la UBA (2005-2014). Participó de dos proyectos de Investigación UBACYT: Introducción al régimen jurídico del crédito público y de la deuda pública (director Dr. Horacio G. A. Corti) y Federalismo Fiscal (director Dr. José O. Casás y co-director Dr. Horacio G. A. Corti).

Profesora Titular (categoría I) de la asignatura **Derecho Financiero y Tributario** en la carrera de **Abogacía** de la **Universidad de Palermo**, desde **2003**.

Profesora en el **Seminario sobre Derecho Tributario** (obligatorio) en la carrera de **Abogacía**, **Facultad de Derecho, UCA (2012-2016)**.

Docente de Posgrado en Carreras de especialización, maestrías y diplomaturas en Derecho Tributario y/o Tributación de las Facultades de: a) **Derecho** de las **universidades nacionales** de Córdoba, Litoral, Rosario, Tres de Febrero, La Matanza, Lomas de Zamora y del Sur, así como en la **Pontificia Universidad Católica Argentina** Santa María de los Buenos Aires y en la **UCA Rosario**; b) **Ciencias Económicas** de la **UBA** y de la **UNR**, y c) de la **Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la PTN**.

Docente en diversos cursos, seminarios y talleres sobre la especialidad, organizados por el **Departamento de Posgrado (cursos intensivos)** y el **Centro de Graduados de la Facultad de Derecho de la UBA**, el **Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas**, el **Consejo de Ciencias Económicas de La Plata**, la **Fundación de Estudios e Investigaciones Tributarias**, la **Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado**, el **Centro de Administradores Tributarios** y la **Escuela del Servicio de Justicia de la Procuración General de la Nación**.

Ha participado en numerosas **jornadas, seminarios, congresos y talleres sobre la especialidad** como **disertante, panelista o coordinadora**. Se destacan los organizados por: la Facultad de Derecho de la UBA -a través de su Carrera de Especialización en Derecho Tributario, Centro de Estudios de Derecho Financiero y Tributario, Departamento de Derecho Económico Empresarial, Centro de Graduados y Centro de Estudiantes-, las universidades: Nacional de Lomas de Zamora, del Salvador y la Católica del Rosario, el Centro de Formación Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y la Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

Autora de diversos **ensayos y capítulos en diversas obras colectivas**, así como de **artículos sobre la materia tributaria**, publicados en diarios y revistas especializados.

Coautora con el Prof. Mag. Pablo J. M. Revilla del **Informe General por la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la UBA** presentado al **V Encuentro Nacional de Profesores de Finanzas Públicas, Derecho Tributario, Derecho Financiero y Teoría y Técnica Impositiva**, organizado por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales en la Ciudad de Córdoba, **2017**.

Tutora e integrante de **Jurados de evaluación de diversas tesinas de Maestrías y Carreras de Especialización en Derecho Tributario** designada por la **Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de la Matanza, UCA** y por la **Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado**.

Integrante de la **Subcomisión de Graduados de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho de la UBA**.

Participante activa en representación de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho UBA, en el V Encuentro Nacional de Profesores de Finanzas Públicas, Derecho Tributario, Derecho Financiero y Teoría y Técnica Impositiva, organizado por la AAEF, Córdoba, 2017.

Miembro Activo de la **Asociación Argentina de Estudios Fiscales**.

Coordinadora de la **Subcomisión de profesores en Derecho Fiscal y Derecho Tributario**, de la **Comisión de Finanzas Públicas, Derecho Financiero y Derecho Tributario**, de la **Asociación Argentina de Estudios Fiscales**.

Evaluadora Externa de la **Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa, 2016**.

Se desempeñó en **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1998-2011)**, revistando como oficial, prosecretaria administrativa y finalmente como **prosecretaria letrada (2004-11)**.

Secretaria Letrada de la **Procuración General de la Nación** en el **Área Derecho Público** desde el año **2011 hasta la fecha**.